

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE – ABU DHABI Y CONSORCIO FINDETER 182

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI
INTERVENTOR	CONSORCIO FINDETER 182
NIT	901.697.759-0
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LITTLE DOLPHINS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, SECTOR DENOMINADO, " BROOKS HILL”, DEL BARRIO LA LOMA DE LA ISLA DE SAN ANDRES
PLAZO	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$93.141.924
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 17 DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA 1 A SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 12 DIAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN 2	SUSPENSIÓN 45 DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA 1 A SUSPENSIÓN 2	SUSPENSIÓN 1 MES
OTROSI 1	MODIFICACION INTEGRANTES DEL CONSORCIO FINDETER 182
PRÓRROGA 2 A SUSPENSIÓN 2	PRÓRROGA 15 DÍAS CALENDARIO
OTROSÍ 2	PRÓRROGA 3 MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO. ADICIÓN DE \$49.816.921
OTROSÍ 3	PRORROGA 2 MESES ETAPA II– ADICIÓN \$40.845.384,28
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841,

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104723 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **VICTOR HUGO PEDRAZA GUZMAN**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.708.408, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO FINDETER 182**, con Nit. 901.697.759-0, conformada por (i) HD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS, con Nit 901.100.579-1, con un porcentaje de participación del 50%, (ii) COINCO INGENIEROS SAS, sociedad identificada con Nit. 900.466.504-5, con un porcentaje de participación del 33%, y (iii) CIVILNET INGENIERIA SAS, sociedad identificada con Nit. 900.007.355-6, con un porcentaje de participación del 17%, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se celebra el presente otrosí No. 3, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el 13 de abril de 2023 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR, el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01, en adelante el **CONTRATO**, cuyo objeto es “realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LITTLE DOLPHINS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, SECTOR DENOMINADO, “ BROOKS HILL”, DEL BARRIO LA LOMA DE LA ISLA DE SAN ANDRES**”, por la suma de \$93.141.924 y un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Diagnósticos, Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses*	SIETE (7) MESES
ETAPA II: Interventoría a la ampliación y/o adecuación y cierre contractual	Cinco (5) meses**	

SEGUNDA: Que mediante documento del 05 de mayo de 2023, se suscribió el Acta de Inicio al **CONTRATO**.

TERCERA: Que mediante documento del 27 de septiembre de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa II del **CONTRATO**.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

CUARTA: Que mediante documento del 29 de diciembre de 2023, se suscribió la Suspensión No. 1 al **CONTRATO**.

QUINTA: Que mediante documento del 15 de enero de 2024, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 al **CONTRATO**.

SEXTA: Que mediante documento del 14 de febrero de 2024, se suscribió la Suspensión No. 2 al **CONTRATO**.

SÉPTIMA: Que mediante documento del 27 de marzo de 2024, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 al **CONTRATO**.

OCTAVA: Que mediante documento del 27 de marzo de 2024, se suscribió Otrosí No. 1 al **CONTRATO**.

NOVENA: Que mediante documento del 29 de abril de 2024, se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 al **CONTRATO**.

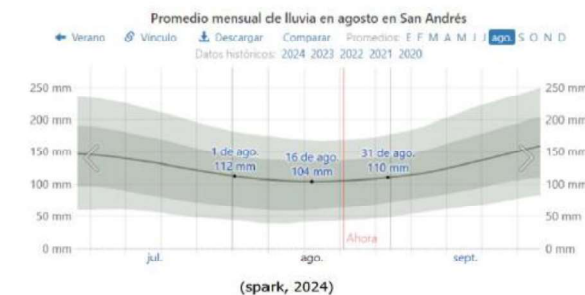
DÉCIMA: Que mediante documento del 10 de mayo de 2024, se suscribió Otrosí No. 2 al **CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA: Que mediante oficio No. OF-071-INF-0 del 19 de agosto de 2024, el contratista de obra presenta solicitud de prórroga del contrato por un periodo de 2 meses, en los siguientes términos:

“Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar una prórroga de 60 días calendario. En este plazo adicional, nos comprometemos a implementar las acciones, que garanticen agilizar la terminación de la obra y compensar los atrasos presentados, logrando así culminar la ejecución del proyecto. Como contratista aceptamos el pago de los honorarios de la interventoría por un valor de \$20.422.692,14 mensuales, honorarios que se pagarán por el tiempo que dure la prórroga.

Para dicha solicitud se procede a fundamentarse en las siguientes circunstancias:

*1. Condiciones climáticas adversas: La obra ha enfrentado retrasos adicionales debido a la temporada de lluvias, que ha interferido considerablemente en el progreso de las actividades. Este factor ha sido especialmente perjudicial para el avance en la construcción del tanque y el mantenimiento de la cubierta, situación que ha sido debidamente documentada en la bitácora del proyecto, registro fotográfico, reporte del tiempo e informando al residente de interventoría tal como se debe hacer según nuestra matriz de riesgos.
(....).*



información obtenida de:

https://www.tiempo3.com/south-america/colombia/san-andres-y-providencia?page=month&month=August#google_vignette

(...)

Como es de evidenciarse en las imágenes descritas anteriormente las condiciones climáticas son una problemática, donde los días lluviosos son el protagonista de dicha eventualidad y siendo así ajenos a nuestra voluntad, por tal razón se solicita respetuosamente la concesión de una prórroga de 60 días calendario hasta que se superen los hechos en el plazo contractual. Esta extensión nos permitirá compensar el tiempo perdido y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y los objetivos del proyecto.

2. Adicional a lo descrito anteriormente, como es de saber, nos encontramos en etapa constructiva del tanque de pozo séptico, el cual ha requerido algunas adecuaciones donde se han presentado filtraciones. Por lo cual ha impedido que COLRALINA de un concepto favorable que nos permita avanzar con la tapa del tanque, por tal razón se informa a continuación las decisiones que se tomaron mediante diferentes reuniones llevadas a cabo con la corporación ambiental Coralina.

1. Como primera parte se inicia la reunión el día 9 de julio de 2024 a las 4:30pm donde el señor Carmelo Caraballo expone que se tiene programada una reunión para el seguimiento de todas las inquietudes que ha expresado la comunidad tales como los pasos a seguir que se deben realizar en el pozo séptico, seguido a esto se toman las solicitudes donde se manifiesta lo siguiente: La señora Thesin le hace solicitud a la interventoría de que emita un concepto respecto a las propiedades mecánicas del solado utilizado para la construcción del tanque séptico. La comunidad solicita que se haga una reunión con Coralina, Occre, secretaria de infraestructura, planeación y defensoría del pueblo para resolver las múltiples inquietudes que tienen respecto a la obra. 2. Como segunda parte, en la reunión del día 26 de julio de 2024 a las 4:30pm El director de obra se presenta ante los presentes y procede a socializar los perfiles del personal foráneo que dispone de permiso por la oficina de la OCCRE y donde informa a los líderes de la comunidad que el personal foráneo se dedicara exclusivamente a la construcción del pozo séptico, teniendo en cuenta su especialidad y experticia en estos tipos de trabajo, así mismo se contratara personal de mano de obra no calificada de la Isla. 3. Posteriormente, se llevaron a cabo dos reuniones el 27 de agosto de 2024 a las 4:15pm y el 28 de agosto de 2024 a las 7:00am, en estas se menciona que se realizó una inspección técnica con los representantes de la Corporación Ambiental Coralina (Johnny Walker), del ICBF (Allen Jay), y otros participantes. El objetivo fue verificar si

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

las filtraciones previamente identificadas en el tanque séptico han sido resueltas con el tratamiento aplicado por el contratista o si persisten.

Durante la inspección de los compartimientos 1, 2, 3 y 5 del tanque séptico, se evidenció la presencia de humedad y/o agua en ciertas áreas puntuales del muro intervenidas por el contratista. Se hizo la observación que la presencia de humedad y/o agua forma parte del proceso de curado del concreto y de los productos utilizados para la reparación de las filtraciones. Por lo tanto, se acordó permitir un tiempo de curado adecuado para los segmentos reparados del muro antes de determinar si las filtraciones han sido totalmente corregidas. Se aclara que de acuerdo con las directrices entregadas por Coralina se realizarán las respectivas inspecciones técnicas y entre tanto no se cumpla con el sellamiento completo de las filtraciones no se le permitirá al contratista fundir la tapa del tanque, de acuerdo con las instrucciones se harán nuevas inspecciones para culminar el proceso.

Mediante las reuniones llevadas a cabo el 27 de agosto de 2024 a las 4:15pm y el 28 de agosto de 2024 a las 7:00am se acordó que las inspecciones se ejecutaran de la siguiente manera.

- Primeramente, Coralina realizó un estudio en el tanque séptico y detectó filtraciones. Por lo cual se recomendó consultar con otro constructor de la isla para determinar los materiales adecuados y cómo reparar las filtraciones según las prácticas
- locales., se programaron cuatro visitas, dos para el día 28 de agosto a las 7:00 a.m. y otra a las 3:00pm. Las 2 visitas restantes se realizarán después de fundir la tapa del tanque séptico.
- Seguido a esto se hizo la visita acordada el día 28 de agosto a las 7:00 a.m. en la cual el representante de Coralina acordó en hacer una segunda visita el 30 de agosto de 2024 debido a que las filtraciones en el pozo séptico persistían y lo ideal es verificar si dichas filtraciones persisten o han sido eliminadas.
- En vista que el proceso de solucionar las filtraciones es más tardío, Coralina indica que después de subsanar las impermeabilidades que tiene el pozo séptico, se realizarán 5 visitas, las cuales se ejecutaran de acuerdo a la agenda de programación que tengan en cola la entidad y que de acuerdo a reunión presencial informan pueden ser día de por medio o cada dos días, posteriormente cuando no se encuentren filtraciones, se remitirá un concepto por parte de Coralina el cual nos informan en la misma reunión que puede demorar hasta 3 días, por lo tanto, es un proceso que se ejecutara en un tiempo estimado de 15 días calendario.
- Finalmente, Coralina se comprometió a entregar un concepto técnico sobre los resultados del estudio de filtración.
- Posterior a obtener un concepto favorable por parte de la entidad, se requiere de 30 días adicionales para la elaboración de tapa del tanque. Esta actividad es prerrequisito para la ejecución de actividades en la fachada exterior y urbanismo. La información mencionada anteriormente se respalda mediante las diferentes actas de reunión ya mencionadas y las cuales serán anexadas con este documento. Agradecemos de antemano su comprensión y atención a esta solicitud, y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que consideren necesario”.

DÉCIMA SEGUNDA: Mediante oficio No. CEE-FINDETER-119-020924 del 2 de septiembre de 2024, EL INTERVENTOR analizó y avaló la solicitud del contratista de obra, en los siguientes términos:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

[illegible][illegible]

por consiguiente, (...) esta interventoría aprueba la solicitud de prórroga por los 60 días solicitados y confirma su permanencia debido al pago asumido por el contratista por un valor de \$20.422.692,14 mensual. (...)"

DÉCIMA TERCERA: El 04 de septiembre de 2024, Findeter expidió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en los siguientes términos:

"De acuerdo con el aval presentado por la interventoría mediante comunicación CEE-FINDETER-119-020924, radicada a la supervisión el 03 de septiembre, frente a la solicitud de prórroga por el término de 2 meses el Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01 y, a su vez, solicita la prórroga para el contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01, valor de interventoría asumido por el contratista de obra, la supervisión se permite realizar las siguientes consideraciones, conforme al análisis y aval por parte de interventoría.

*La prórroga solicitada por el Contratista de obra por el término de dos meses y de conformidad con lo expuesto por la interventoría, cada uno de los factores presentados por el contratista de obra en su comunicación CEEFINDETER-119-020924, son factores imputables al mismo, toda vez que los argumentos expuestos en lo que respecta a las lluvias, están asignados a la matriz de riesgos en los literales denominado **RIESGOS AMBIENTALES** que hace parte del contrato de obra; por lo que, el contratista de obra debió implementar medidas para garantizar realizar actividades en el CDI paralelas a la terminación del tanque séptico. Así mismo, se evidencia que, una vez reiniciado el contrato de obra, el personal de obra fue mínimo lo que implica que el contratista de obra debía implementar las acciones necesarias para la incorporación del personal y el cumplimiento de las actividades conforme a la programación.*

Es de anotar que la supervisión una vez evidencia el atraso reportado por la Interventoría, solicita el plan de contingencia y superado el 10% de atraso, solicitó a la interventoría tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del contrato, por lo que requirió presentar el informe, con el respectivo análisis de imputabilidad con el fin de determinar la procedencia del inicio del procedimiento para la aplicación de la Cláusula de Apremio por los atrasos presentados. A la fecha de este concepto, el estado del proceso de apremio se encuentra en revisión por parte de interventoría de los descargos presentados por el contratista de obra el pasado.

*Ahora, en lo que respecta a la terminación del tanque séptico se debe tener en cuenta lo informado por la interventoría en la comunicación CEE-FINDETER-119-020924, en el cual manifiesta que la terminación de la construcción de éste se condiciona a los dos (2) conceptos que debe emitir la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA**. El primer concepto es la presentación del Informe Técnico, donde CORALINA verifica bajo una inspección en campo que no se presentan filtraciones al interior del Tanque y que, por consiguiente, el contratista de obra puede realizar construcción de la tapa del tanque séptico. El segundo proceso se*

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

surte una vez se realice la fundida de la Tapa del tanque, en donde CORALINA emite su concepto de seguimiento al Tanque.

Conforme lo anterior, el pasado 28 de agosto de 2024, la Corporación realizó visita de inspección en donde evidencia que en los comportamientos 1, 2, 3 y 5 del tanque hay presencia de filtraciones en áreas puntuales de uno de los muros, lo que se requiere que el contratista realice las correcciones y se sigan surtiendo nuevas inspecciones. El contratista de obra se encuentra realizando las correcciones para la nueva visita de CORALINA.

Es pertinente manifestar que a la fecha, el contratista se encuentra realizando las correcciones, por lo que no se ha surtido el primer concepto por parte de CORALINA, para continuar con la fundida de la tapa del tanque, que está supeditada a dicho concepto, por lo que es necesaria la prórroga al contrato de obra y al contrato de interventoría por el término de 2 meses, tiempo determinado por el contratista de obra y analizado por la interventoría, que incluye los términos para los conceptos que emita CORALINA, la construcción de la tapa, así como las actividades pendientes para la culminación del contrato.

La prórroga del contrato de interventoría será asumida por el contratista de obra, tal como fue manifestado en su comunicación OF-071-INF-0 del 19/08/2024, conforme lo establecido en la Cláusula Sexta – Obligaciones Generales del Contratista del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01, según la cual, éste debe Asumir el valor adicional del contrato de interventoría cuando la prórroga sea imputable al contratista.

Si bien el contratista de obra presenta un atraso en otras actividades que no son sucesoras de la actividad del tanque séptico, se ha evidenciado mediante los reportes diarios remitidos por la interventoría, la incorporación de personal desde el pasado 23 de julio de 2024, tal como se muestra a continuación:

	PERIODO	PERSONAL EN OBRA	AVANCE
EJECUCION OBRAS	23/07/2024 al 26/07/2024	9	
	27/07/2024	3	
	29/07/2024	8	
	30/07/2024	5	
	31/07/2024	7	
	1/08/2024	5	
	2/08/2024	6	
	3/08/2024	6	Programado: 83,75% Ejecutado: 70,41% Atraso 12,32%
	5/08/2024	5	
	6/08/2024	7	
	7/08/2024	10	
	8/08/2024	10	
	9/08/2024	9	
	10/08/2024	9	Programado: 87,06% Ejecutado: 75,36% Atraso 11,72%
	12/08/2024	8	
	13/08/2024	9	
	14/08/2024	13	
	15/08/2024	13	
	16/08/2024	11	
	17/08/2024	13	
	18/08/2024	4	
	19/08/2024	9	
	20/08/2024	11	
	21/08/2024	12	
	22/08/2024	12	
	23/08/2024	9	

Fuente: Elaboración propia a partir de los reportes diarios interventoría

Es importante tener en cuenta que, el contratista estará obligado a cumplir con la terminación de las actividades dentro del plazo, so pena del inicio de los procedimientos establecidos en el contrato obra.

En consecuencia, conforme a lo anteriormente expuesto y presentado por la interventoría frente a la solicitud del contratista de obra y, de acuerdo con lo previsto la cláusula vigésima octava - modificaciones contractuales del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01 y la cláusula vigésima sexta – modificaciones contractuales del contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01 esta supervisión recomienda al Comité Técnico:

- Solicitud de prórroga por dos (2) meses a la Etapa 2 del contrato de obra PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01.
- Solicitud de prórroga por dos (2) meses y adición por valor de \$40.845.384,28 a la Etapa 2 del contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01, con cargo al contratista de obra”.

DÉCIMA CUARTA: Que el Comité Técnico No31 mediante sesión del 04 al 05 de septiembre de 2024, recomendó al Comité Fiduciario tramitar la prórroga por el término de 2 meses a la Etapa II de los Contratos No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01 y No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01, así como la adición de este último por la suma de \$40.845.384,28, con cargo a los recursos del contrato de obra objeto de la interventoría.

DÉCIMA QUINTA: Que el Comité Fiduciario a través de Acta No. 21, correspondiente a la sesión del 05 al 06 de septiembre de 2024, aprobó la prórroga por el término de 2 meses a la Etapa II de los Contratos No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01 y No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01, así como la adición de este último por la suma de \$40.845.384,28, con cargo a los recursos del contrato de obra objeto de la interventoría

DÉCIMA SEXTA: Que el Contrato establece en su cláusula Vigésima Sexta, lo siguiente: “MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes”.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que a la fecha de suscripción del presente otrosí, el **CONTRATO** se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución de la Etapa II del Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01, por un periodo de dos (2) meses, por lo cual el plazo total del contrato es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
-------------	--------------------	-------------

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

ETAPA I: Diagnósticos, Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses	DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ETAPA II: Ejecución de las obras de la ampliación y/o adecuación	Diez (10) meses y Quince (15) días calendario	

SEGUNDA.- ADICIÓN: Se adiciona la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$40.845.384,28), a la etapa II del valor contemplado en la Cláusula Tercera del Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01.

PARÁGRAFO: El valor adicionado en el presente otrosí será cancelado con cargo a los recursos del contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01.

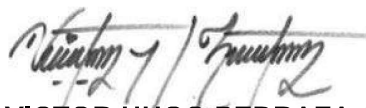
TERCERA: EL INTERVENTOR se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del contrato.

CUARTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 06 de septiembre de 2024.

EL INTERVENTOR

EL CONTRATANTE



VICTOR HUGO PEDRAZA GUZMAN
Representante
CONSORCIO FINDETER 182



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo ICBF – DAPRE - ABU DHABI